



# Resolución Jefatural

N° 148 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 FEB. 2019

## VISTOS:

El Informe N° 193-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 7074 y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que *"los costos no deben exceder de la escala mínima de la IES o CF, o de la tarifa regular mínima cobrada a estudiantes no becarios, de no tener escala, que se mantiene por todo el periodo de la carrera"*;

Que, el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-



2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "(...) los montos de la subvención se fijan con Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas, previa evaluación económica";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";

Que, mediante Oficio Múltiple N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 28 de enero de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Universidad Católica San Pablo remita los costos académicos para becarios activos de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2014, 2015, 2016; Beca Excelencia Académica Hijos de Docente, Convocatoria 2017, y Beca Vocación Maestro, Convocatoria 2016 y 2017;

Que, mediante Carta s/n de fecha 8 de febrero de 2019, la Universidad Católica San Pablo remite los costos académicos para becarios activos de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016, Beca Excelencia Académica Hijos de Docente, Convocatoria 2017, y Beca Vocación Maestro, Convocatoria 2016 y 2017;

Que, mediante Carta N° 16-2019-CBEC18-UCSP de fecha 19 de febrero de 2019, la Universidad Católica San Pablo remite información complementaria;

Que, mediante Convenio N° 061-2013-MINEDU de fecha 25 de marzo de 2013, el Ministerio de Educación y la Universidad Católica San Pablo suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través del cual se estableció las bases para la colaboración que permitan fomentar el acceso a la educación superior a través de las diversas modalidades de Becas y Créditos Educativos que subvenciona, gestiona y canaliza el PRONABEC, y respecto del cual se suscribieron sus tres (03) Adendas. Asimismo, se estableció el plazo de vigencia de cinco (05) años;

Que, mediante Convenio Específico N° 268-2015-MINEDU de fecha 22 de mayo de 2015, el Ministerio de Educación y la Universidad Católica San Pablo suscribieron el de Cooperación Interinstitucional a través del cual se estableció, entre otros, los conceptos y montos por servicios académicos para los becarios de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración – Convocatoria 2015 hasta la finalización de sus carreras;

Que, mediante Convenio N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de enero de 2016, el PRONABEC y la Universidad Católica San Pablo suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional, se estableció entre otros, los conceptos y montos por servicios académicos para los becarios de la Beca Vocación de Maestro y de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2016 hasta la finalización de sus carreras, Convenio cuyo plazo de vigencia se sujetó al Convenio N° 061-2013;

Que, mediante Adenda N° 01 al Convenio N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 13 de julio de 2017, se estableció entre otros, los conceptos y



montos por servicios académicos para los becarios de la Beca Vocación de Maestro, Convocatoria 2017 hasta el año 2022 y de la Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2017 aprobado para toda la carrera mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 161-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, Mediante Convenio N° 309-2017 de fecha 29 de diciembre de 2017 se fijó los costos por servicios académicos para los becarios de la Beca Excelencia Académica Hijos de Docente, Convocatoria 2017;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se fijaron los costos para toda la carrera aplicable a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2018;

Que, del análisis de la información remitida por la Universidad Católica San Pablo se advierte que los costos académicos aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales Delegadas en Administración, Convocatoria 2013, 2014, 2015 y 2016; Beca Excelencia Académica Hijos de Docente, Convocatoria 2017, y Beca Vocación Maestro, Convocatorias 2016 y 2017 cumplen con lo establecido en el numeral 7.15.3.1 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC, modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VGMI-PRONABEC;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la LPAG, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, *"en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)"*. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que *"la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz"*;

Que, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de evaluar y a verificar los costos académicos por concepto de matrícula y pensiones académicas presentado por la Universidad Católica San Pablo para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatoria 2013, 2014, 2015 y 2016; Beca Excelencia Académica Hijos de Docente, Convocatoria 2017, y Beca Vocación Maestro, Convocatoria, 2016 y 2017 mediante Informe N° 193-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF recomendó a la Oficina de Administración y Finanzas la aprobación del costo académico por concepto de matrícula y pensiones de la Universidad Católica San Pablo para el año 2019 aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016; Beca Excelencia Académica Hijos de Docente, Convocatoria 2017, y Beca Vocación Maestro, Convocatoria 2016 y 2017 conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la



Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los costos académicos por concepto de matrícula y pensiones por la Universidad Católica San Pablo aplicables a los becarios de la Beca 18 Pregrado y Becas Especiales delegadas en Administración, Convocatorias 2013, 2014, 2015 y 2016; Beca Excelencia Académica Hijos de Docente, Convocatoria 2017, y Beca Vocación Maestro, Convocatorias 2016 y 2017, conforme al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



-----  
Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL  
Directora de Sistema Administrativo III  
de la Oficina De Administración y Finanzas  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



